



RESOLUCIÓN R-095/10, DE 10 DE FEBRERO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DE COLABORACIÓN EN LA PUESTA EN MARCHA DEL CRAI, CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN PARA ALUMNOS/AS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO O POSGRADO OFICIAL.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO: Convocar una beca para colaborar en la puesta en marcha y gestión de los servicios y actividades del CRAI Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Rectorado y página web del Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías, comuníquese a la Directora del Servicio de Documentación.

TERCERA: La convocatoria estará sujeta a las siguientes:

BASES

1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La convocatoria tiene como finalidad la colaboración en la puesta en marcha del CRAI, encargándose de actividades complementarias a las desarrolladas por el personal que trabaja en el CRAI y relacionadas con la atención a usuarios (resolución de dudas y demandas de los alumnos), con el mantenimiento y configuración del hardware y software del equipamiento informático disponible en el CRAI, con la vigilancia del buen uso del equipamiento y con el desarrollo de mejoras que faciliten el uso del equipamiento informático.

2ª. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Los aspirantes a la adjudicación de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- o Ser estudiante de la UPCT durante el curso 2009-10, cursando estudios oficiales de primer ciclo, segundo ciclo o postgrado en cualquiera de sus escuelas o facultades
- o Haber superado 120 créditos de los necesarios para la obtención del título cuyas enseñanzas estuvieran cursando. (En el caso de los alumnos/as que comiencen



una titulación de 2º ciclo o posgrado oficial, su titulación de primer ciclo dará por cumplidos los requisitos).

3º INCOMPATIBILIDAD

Estas becas son incompatibles con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, salvo las becas y ayudas al estudio (Becas MEC y Becas del Plan Propio de Ayudas al Estudio de la UPCT). Así mismo, son incompatibles con la realización de prácticas en empresa, de modo simultáneo.

4ª. IMPUTACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS BECAS:

La partida presupuestaria a la cual se imputarán la beca será la 30.13.13.541A 480 del Presupuesto de la UPCT para el año 2010.

El periodo de disfrute de la beca comenzará el 1 de marzo de 2010 y la duración de la misma será de 6 meses, prorrogable, a partir de la fecha de incorporación. La carga horaria de la beca será de 6 horas diarias.

El importe de la beca será de 1.000 euros mensuales.

5ª. SOLICITUDES:

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Sr. Rector en el Registro General de la UPCT, Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n. El plazo de presentación de las mismas será hasta el 22 de febrero de 2010, incluido, acompañando la siguiente documentación:

- a) Todos los solicitantes deberán presentar una instancia solicitando la beca con sus datos personales y académicos.
- b) Currículum vitae, indicando los méritos académicos y profesionales adecuados al perfil de la plaza ofertada con la debida justificación. Deberán presentar copia de aquellos cursos, así como documentación que certifique la experiencia práctica que se aleguen como méritos.
- c) Copia del Expediente Académico, donde figuren todas las asignaturas (podrán obtenerlo a través del Portal)
- d) En el caso de los alumnos que inician estudios de 2º ciclo en la UPCT, que realizaron el 1er ciclo en otra Universidad deberán adjuntar copia de su expediente académico de 1er ciclo.
- e) Copia del resguardo de matrícula del curso académico 2009/10.



6ª. COMISIÓN DE VALORACIÓN:

La Comisión que ha de valorar los méritos de los solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrectora de Nuevas Tecnologías

Vocales: Coordinador de Nuevas Tecnologías
Jefe del Servicio de Documentación

Secretario: Técnico informático del Servicio de Documentación

7ª. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por la Comisión a la valoración de los méritos en base a la documentación aportada, no considerándose los méritos no documentados debidamente, pudiendo acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal a los cinco candidatos con mayor puntuación para comprobar la veracidad de los méritos alegados y adecuación al perfil de las becas. La valoración se realizará atendiendo al baremo del Anexo I.

8ª. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de Resolución, en favor de los aspirantes que obtengan mayor puntuación pudiendo, en su caso, declarar desierta la beca, si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

La propuesta de Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad, durante un plazo de 6 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución elaborada por la Comisión, el informe de la misma, y el resto del expediente será elevado al Rector para la resolución definitiva.

9ª. RESOLUCIÓN:

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictar la Resolución procedente adjudicando la beca. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

10ª. AUSENCIA DEL VÍNCULO CONTRACTUAL:

La concesión de esta beca no establecerá, en ningún caso, relación contractual o estatutaria con la UPCT, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los interesados a su plantilla, no otorgando, por tanto, derecho a la inclusión del becario en la Seguridad Social. La concesión de la beca implicará la inclusión en un seguro médico y de accidentes.



11ª. POSIBILIDAD DE REVISIÓN:

La adjudicación y disfrute de esta beca podrá ser revisada por el Rectorado de la UPCT mediante expediente contradictorio, a propuesta del Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías, previo informe de la Comisión de Valoración, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del becario previstas en la convocatoria.

12ª. RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 11 de febrero de 2010

EL RECTOR



Félix Faura Mateu

ANEXO I

BAREMO A APLICAR A LOS SOLICITANTES DE LA BECAS DE COLABORACIÓN EN EL CRAI

- 1- Criterio Académico (máximo de 4 puntos). Nota media del expediente académico del alumno.
- 2- Conocimientos informáticos acreditados por medio de cursos (máximo 8 puntos). 0,03 puntos por hora de formación debidamente acreditada.
- 3- Otras actividades relacionadas con la experiencia en el perfil de la beca (máximo 8 puntos). 0,3 por mes de experiencia.